

III. Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, INNOVACIÓN Y EMPLEO

Resolución nº 647/2015 de 25 de mayo, que modifica la Resolución nº 197/2015, de 9 de marzo, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se convocan las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la formación de oferta de la Modalidad 3 Programa 2 para el año 2015, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en aplicación de la Orden 24/2009, de 11 de mayo, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones (BOR nº 34 de 13 de marzo de 2015)

201505260040060

III.3910

Con motivo de la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 4/2015, de 22 de marzo, para la reforma urgente del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, y a la vista de la Propuesta de la Dirección General de Formación y Empleo, el Consejero de Industria, Innovación y Empleo, en uso de las facultades que le han sido conferidas

Resuelve

Modificar la Resolución nº 197/2015, de 9 de marzo, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la formación de oferta de la Modalidad 3 Programa 2 para el año 2015, en los términos que se indican:

En los Fundamentos de Derecho se añade el:

Decimotavo.- El Real Decreto-Ley 4/2015, de 22 de marzo, para la reforma urgente del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.

En el apartado primero - Aprobar el gasto correspondiente a la presente convocatoria, así como a la expedición de la documentación contable correspondiente.

Donde dice:

'La cuantía convocada para este programa es un millón novecientos mil euros (1.900.000 €) que se imputará con cargo a las partidas presupuestarias recogidas en el cuadro adjunto, del Presupuesto de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo para los años 2015 y 2016:

Partidas presupuestarias	Concepto: Acciones formativas M3.2	Presupuesto total	Presupuesto año 2015	Presupuesto año 2016
1905.3221.461.07	Corporaciones locales	380.000 €	190.000 €	190.000 €
1905.3221.470.07	Entidades con ánimo de lucro	760.000 €	380.000 €	380.000 €
1905.3221.480.07	Entidades sin ánimo de lucro	760.000 €	380.000 €	380.000 €
Total General		1.900.000 €	950.000 €	950.000 €

De este gasto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de las bases reguladoras, la cuantía estimada de los créditos plurianuales con cargo a los cuales se financiarán las subvenciones que se concedan será de un máximo de novecientos cincuenta mil euros (950.000 €), de forma que la concesión efectiva quedará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el ejercicio de 2016, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes.'

Debe decir:

'La cuantía convocada para este programa es un millón novecientos mil euros (1.900.000 €) que se imputará con cargo a las partidas presupuestarias recogidas en el cuadro adjunto, del Presupuesto de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo para los años 2015 y 2016:

Partidas presupuestarias	Concepto: Acciones formativas M2.2	Presupuesto total	Presupuesto año 2015	Presupuesto año 2016
1905.3221.461.07	Corporaciones locales	380.000 €	228.000 €	152.000 €
1905.3221.470.07	Entidades con ánimo de lucro	760.000 €	456.000 €	304.000 €
1905.3221.480.07	Entidades sin ánimo de lucro	760.000 €	456.000 €	304.000 €
Total General		1.900.000 €	1.140.000 €	760.000 €

De este gasto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de las bases reguladoras, la cuantía estimada de los créditos plurianuales con cargo a los cuales se financiarán las subvenciones que se concedan será de un máximo de setecientos sesenta mil euros (760.000 €), de forma que la concesión efectiva quedará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el ejercicio de 2016, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes.'

En el apartado Decimotercero.- Anticipos de pago y abono de la subvención

Donde dice:

'La Consejería de Industria, Innovación y Empleo podrá proceder al abono de la subvención y al anticipo de hasta el 80% de la misma con cargo a los Presupuestos de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo para el año 2015 y 2016, y el abono se tramitará, previa solicitud de la entidad beneficiaria, de la siguiente forma:

a) Un anticipo del 30% inicial tras la resolución de concesión y previa solicitud de la entidad beneficiaria con cargo al año 2015.

b) Un 20% de anticipo adicional una vez iniciadas las acciones con declaración responsable del beneficiario de cumplimiento de todas las condiciones exigidas por la norma de aplicación y adjuntando una relación detallada de gastos de al menos el 20% del coste de la acción, incluyendo contenido mínimo de concepto, importe, fecha, número de documento y destinatario (no la justificación documental de los mismos) incurridos hasta entonces con cargo al año 2015.

c) Un 30% de anticipo adicional con declaración responsable del beneficiario de cumplimiento de todas las condiciones exigidas por la norma de aplicación y adjuntando una relación detallada de gastos de al menos otro 30% del coste de la acción, incluyendo contenido mínimo de concepto, importe, fecha, número de documento y destinatario (no la justificación documental de los mismos) incurridos hasta entonces con cargo al año 2016.

d) Un 20% de pago final a abonar previa justificación documental y validación del gasto y pago de las acciones finalizadas, con cargo a los presupuestos de 2016.

Presupuesto total	Anticipos 30% Presupuesto año 2015	Anticipos 20% Presupuesto año 2015	Anticipos 30% Presupuesto año 2016	20% abono tras la liquidación Presupuesto año 2016
1.900.000 €	570.000 €	380.000 €	570.000 €	380.000 €

Debe decir:

'La Consejería de Industria, Innovación y Empleo podrá proceder al abono de la subvención y al anticipo de hasta el 60% de la misma con cargo a los Presupuestos de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo para el año 2015, y el abono se tramitará, previa solicitud de la entidad beneficiaria, de la siguiente forma:

a) Un anticipo del 25% inicial tras la resolución de concesión y previa solicitud de la entidad beneficiaria con cargo al año 2015.

b) Un 35% de anticipo adicional una vez acreditado el inicio de la acción formativa, con cargo al año 2015.

Un 40% del importe concedido, una vez finalizada y justificada la actividad formativa subvencionada, con cargo a los presupuestos de 2016.

Presupuesto total	Anticipos 25% Presupuesto año 2015	Anticipos 35% Presupuesto año 2015	40 % abono tras la liquidación Presupuesto año 2016
1.900.000 €	475.000 €	665.000 €	760.000 €

En el apartado Decimoquinto.- Costes asociados.

Donde dice:

'Atendiendo al art. 8.2 de la Orden TAS 718/2008, de 7 de marzo, la suma de los costes asociados no podrá superar el 15% de los costes de la actividad formativa, debido a que las acciones formativas establecidas en el Anexo IV de esta convocatoria tienen la consideración de acciones prioritarias vinculadas directamente a la puesta en marcha de las áreas prioritarias previstas en el apartado 2 del art. 6 de esta Orden; las dirigidas a anticipar las necesidades de cualificación del nuevo modelo productivo y las orientadas al desarrollo de los sectores más innovadores.'

Debe decir:

'Atendiendo al artículo 8.3 del Real Decreto-Ley 4/2015, de 22 de marzo, para la reforma urgente del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, los costes indirectos no podrán superar el 10% del coste total de la actividad formativa realizada y justificada.

Para operaciones a cofinanciar por el P.O. 2014-2020 del Fondo Social Europeo con ayudas públicas inferiores a 50.000,00€, se aplicará el método de justificación de costes simplificados en base a módulos económicos según lo previsto en el Artículo 8 del Real Decreto-Ley 4/2015, de 22 de marzo.'

Se añade el apartado Decimoctavo. Normativa Aplicable.

En la presente convocatoria será de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto-Ley 4/2015, de 22 de marzo.

En el Anexo IV, 'Oferta planificada', en la columna 'Subvención' de la especialidad formativa 'Atención socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales' donde dice: '38.988,00 €' debe decir: '43.968,00 €.'

Logroño, 25 de mayo de 2015.- El Consejero de Industria, Innovación y Empleo, Javier Erro Urrutia.